



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1°.- Encomendar a las Comisiones Permanentes de Acción Social y Salud Pública, de Derechos Humanos y Garantías y de Libertad de Expresión de la H. Cámara de Diputados de la Nación, la elaboración y redacción de un Informe sobre la situación general de los derechos humanos, del ejercicio de la libertad de expresión y de la violencia institucional y, especialmente, con respecto a los pueblos originarios, en la Provincia de Formosa, durante la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley 27541, el D.N.U. 260/2020, y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, como consecuencia de las políticas públicas y las decisiones adoptadas por las respectivas autoridades provinciales, en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial..

2°.- Determinar, como base del Informe, el material informativo sobre el tema que obra en poder de las Comisiones mencionadas en el art. 1°, la legislación nacional y provincial, los tratados e instrumentos internacionales y toda otra información, documentación o normativa referida a la materia, proveniente de fuentes administrativas, judiciales, parlamentarias, académicas, científicas, bibliográficas o periodísticas, incluyendo todos los medios de comunicación y las redes sociales; y establecer, como finalidad del Informe, la realización de un relevamiento y de un diagnóstico de la situación aludida en el art. 1°, con resultados que respeten los criterios de máxima objetividad, sustento probatorio y fundamentos científicos y jurídicos y, eventualmente, la propuesta de medidas o cursos de acción para el tratamiento y eventual solución de la problemática analizada.

3°.- Crear una Comisión Especial Conjunta, a efectos de llevar a cabo la tarea encomendada, teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts.104 y 105 del Reglamento de esta H. Cámara, que estará integrada por los legisladores miembros de las Comisiones mencionadas en el art. 1° que conforman sus respectivas Mesas Directivas y por aquellos otros legisladores miembros que sean designados para completar el número definitivo de sus integrantes, a propuesta de las respectivas fuerzas con representación política parlamentaria. La Presidencia de la Cámara designará todos los miembros de la Comisión Especial Conjunta y le asignará los recursos humanos y materiales necesarios para sus actividades. Una vez constituida, designará un Secretario Ejecutivo y aprobará su reglamento de funcionamiento. Para el ejercicio de sus

funciones gozará de todas las facultades correspondientes a las Comisiones Permanentes o Especiales de esta H. Cámara.

4°.- Disponer que la Comisión Especial Conjunta tendrá carácter temporario y deberá presentar para su aprobación, ante las tres Comisiones que la conforman, el Informe mencionado en el art. 2º, con forma de Proyecto de Resolución, a los 120 días de su efectiva constitución, pudiendo prorrogarse el plazo por 60 días, a su solicitud y con aprobación de la H. Cámara. El Informe deberá ser debatido por las tres Comisiones en reunión plenaria, quienes, mediante dictámenes de mayoría y de minoría, podrán aprobarlo en su redacción original, introducirle modificaciones o rechazarlo. El Informe solamente tendrá efectos indicativos y recomendatorios. La decisión adoptada pasará al Orden del Día para su tratamiento por el plenario de la H. Cámara. En cualquier caso, a los efectos del procedimiento parlamentario, se considerarán aplicables el art. 102 y los artículos concordantes del Reglamento de la H. Cámara, que regulan las iniciativas parlamentarias de carácter mixto.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Iniciamos los fundamentos de este proyecto de resolución con una noticia reciente muy estimulante que promueve la viabilidad y el éxito del proyecto que presentamos.

El 3 de febrero de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) trasladó al Estado nacional la primera de las medidas cautelares que se le presentaron por la situación que se vive en Formosa, en una nota al canciller Felipe Solá para que en tres días le informe sobre el tema. El plazo corre desde su recepción.

El 6 de febrero de 2020, la Comisión y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales comunicaron que habían recibido información preocupante sobre medidas adoptadas durante la pandemia del Covid-19 por autoridades de Formosa y consideraron que las decisiones tomadas por el gobernador Gildo Insfrán tendrían carácter desproporcionado y podrían ser contrarias a normativas y estándares interamericanos de derechos humanos. Asimismo, manifestaron que preocupa, en particular, información sobre cuarentenas obligatorias e involuntarias en Centros de Aislamiento o de Atención Sanitaria (CAS), derivada de los diversos testimonios y denuncias que trascendieron desde la provincia, ya que se realizan por tiempo indeterminado, en condiciones insalubres e inseguras. También destacaron malos tratos y allanamiento al domicilio de un profesional de la salud. La CIDH reconoce la autonomía de nuestro país en la implementación de medidas para la contención del Covid-19. Sin embargo, aclara que insta a Formosa a garantizar el derecho a la salud, la integridad personal y el respeto a libertades fundamentales.

Esta saludable reacción de un organismo internacional de derechos humanos pone en evidencia que el autoritarismo y la injusticia encuentran, tarde o temprano, una barrera jurídica que frena la impunidad y que, si no se logra en el ámbito nacional, a pesar de un bastante contundente fallo de nuestro Tribunal supremo, debe recurrirse a los estrados internacionales para poner en caja la desmesura y un atrabiliario ejercicio feudal del poder que prefiere mostrar números, incluso de dudosa comprobación, que le hagan ganar galones frente a un gobierno que apaña todas sus tropelías antes que luchar contra una feroz pandemia con las armas de la transparencia y la defensa de los derechos humanos y la dignidad de todos los formoseños.

Introducción

Legisladores de la oposición, partidos políticos, grupos representativos de la sociedad civil de distintos ámbitos y varias ONG denunciaron, públicamente, ante la justicia federal y provincial, ante organismos internacionales, y ante los medios de comunicación nacionales e internacionales, incluso a través de las redes sociales, las medidas de aislamiento y distanciamiento tomadas por el gobierno de Formosa para prevenir el contagio del coronavirus.

Asimismo, el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla Corti, llegó a la provincia, en una reciente visita de inspección, acompañado de otros funcionarios nacionales, y una misión especial de legisladores de Juntos por el Cambio, viajó al territorio provincial y está en funciones, observando *in situ* la situación sanitaria y de la vigencia de los derechos humanos de los ciudadanos formoseños, con la intención de hacer público un informe sobre su labor, y proyectar una nueva misión para tomar contacto con los pueblos originarios,

a fin de conocer su situación actual, en especial por los efectos de la pandemia, y para constatar las violaciones al principio de no discriminación.

A pesar de que las medidas coactivas y autoritarias del gobernador Insfrán, habían comenzado poco después de declarada la emergencia sanitaria, recién mediante la Ley provincial 1697, de noviembre de 2020, se reguló, pero sin organicidad alguna, la aplicación de la emergencia pública en materia sanitaria, a causa de la pandemia producida por el COVID 19.

La labor de las ONGs

Amnistía Internacional le reclamó al gobierno de Formosa que todas las medidas que se tomen para combatir la pandemia del COVID-19 deben ser respetuosas de los derechos humanos. Esta advertencia se produce porque la organización recibió denuncias sobre las condiciones en que se realizan las cuarentenas obligatorias en los Centros de Atención Sanitaria (CAS). Al respecto, presentó notas ante la Gobernación de Formosa y la Secretaría de Derechos Humanos y Garantías de la Nación

Las denuncias confirman que, en los centros de aislamiento, se obliga a convivir a personas con COVID-19 positivo – que presentan síntomas leves o son asintomáticas -, con personas que no tienen COVID-19, exponiéndolas al contagio. La permanencia en esos centros (CAS), en muchos casos, excede los 14 días sin que se les informe a las personas sometidas a aislamiento, el tiempo de duración de la medida. Asimismo, las fuerzas de seguridad provinciales realizan traslados compulsivos de las personas a esos centros, que están custodiados las 24 horas por integrantes de esas fuerzas, en una situación asimilable a la de los establecimientos carcelarios.

Cabe agregar que las denuncias afirman que los centros (CAS) no cumplen con las condiciones higiénicas y de salubridad necesarias y se ha comprobado la permanencia de niñas, niños y adolescentes que, en algunos casos, están privados del acompañamiento de sus padres o familiares. No todos los que permanecen allí, han prestado su consentimiento, sino que muchos son objeto de una medida compulsiva, que, en varias oportunidades, ha provocado el sufrimiento de episodios de crisis, angustia y depresión, sin que se los haya atendido adecuadamente para salvaguardar su salud mental.

Pero esta situación de violencia institucional se remonta a meses atrás (mayo/junio 2020), lo que obligó a Amnesty International a alertar con una presentación judicial sobre la situación de más de 7000 personas que no podían ingresar a la provincia a causa de las medidas tomadas por el gobierno formoseño, como consecuencia de lo cual, la mayoría de ellas estaban varadas en la ruta de entrada a la provincia, a la espera de una respuesta inexistente, y un número considerable había iniciado acciones judiciales de amparo ante la justicia provincial y federal.

La consecuencia más grave de esta arbitrariedad fue la tragedia de Mauro Ledesma, un joven de 23 años que fue hallado el domingo 11 de octubre de 2020 por un grupo de pescadores en el río Bermejo, límite natural entre las provincias de Formosa y Chaco. El joven, que residía en la localidad formoseña de El Colorado, había presentado una solicitud el 25 de agosto de 2020 para que le permitieran volver a su casa y reencontrarse con su mujer y su hija de 3 años, a quienes no veía desde principios de enero. Ante la imposibilidad de regresar, decidió cruzar el río a nado y murió ahogado.

También la ONG Human Rights Watch está preparando un informe de próxima publicación en el que se incluye el caso de la Provincia de Formosa.

Las presentaciones judiciales, administrativas, parlamentarias y ante organismos internacionales

El 19 de noviembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que las medidas tomadas por el gobierno de Insfrán representaban una restricción de derechos constitucionales y colisionaban con lo dispuesto por los tratados internacionales de derechos humanos vigentes y le ordenó que permita los ingresos de la manera más perentoria posible. El fallo judicial estuvo originado en la presentación de la ONG y de dos acciones de amparo presentadas por el senador Luis Naidenoff (UCR-Juntos por el Cambio); y por un candidato de Cambiemos en 2017, Carlos Roberto Lee. El senador formoseño también presentó un habeas corpus colectivo ante la Justicia Federal de la provincia para que se permitan realizar los aislamientos necesarios en los domicilios particulares de los pacientes. La justicia federal de Formosa la envió a la justicia provincial y esa decisión fue confirmada por la Cámara Federal de Resistencia. Contra ese fallo, el senador radical presentó un recurso para que intervenga la Cámara de Casación, máximo tribunal penal del país, que decidió que la investigación debía estar a cargo de la justicia federal de Formosa. Sin embargo, ante la oposición de la justicia provincial, será la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien dirima la cuestión de competencia.

Las ONGs Bases Republicanas y Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina (CADAL) anunciaron que hicieron una presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo que forma parte de la Organización de Estados Americanos (OEA). Sus argumentos principales radican en que, en la provincia, las personas son víctimas de violaciones a sus derechos humanos producto de las medidas de aislamiento obligatorio en centros estatales de inaceptables e indignas condiciones de salubridad, edilicias y trato asistencial, que impiden u obstaculizan el normal reingreso a la provincia de los residentes que se encuentran fuera de ella.

Con similares objetivos y contenidos, el senador nacional por Formosa Luis Naidenoff y el diputado nacional por Córdoba Mario Negri, ambos referentes de la Unión Cívica Radical (UCR) y de Juntos por el Cambio, informaron que presentaron una medida cautelar ante la misma CIDH, dirigiendo su solicitud a revertir las groseras violaciones a los derechos fundamentales de las personas aisladas y a terminar con las amenazas, hostigamientos y agresiones en contra de la integridad de los formoseños aislados para que puedan realizar la cuarentena en sus domicilios. Los mismos actores, también le solicitaron a Michelle Bachelet, actual Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que intervenga para constatar la existencia de la vulneración de los derechos humanos de las personas aisladas en los centros de aislamiento y para encaminar las medidas de protección que estuvieren a su alcance, conforme a las circunstancias reales.

La Coalición Cívica se mostró muy activa con relación al tema. Presentó un proyecto de ley para la intervención federal de la Provincia de Formosa, en virtud de que sus autoridades no podían garantizar el sistema republicano de gobierno y, además, un proyecto de resolución para citar al Ministro del Interior, Dr. Eduardo De Pedro, a la Cámara de Diputados de la Nación a fin de dar explicaciones acerca de las medidas tomadas por el gobierno nacional ante las graves denuncias de violaciones de derechos humanos en la provincia de Formosa.

Asimismo, hizo una presentación ante el Procurador General de Nación, máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, para que se investigue la posible comisión de graves delitos de acción pública que habrían sido y estarían siendo cometidos por funcionarios públicos de la Provincia de Formosa, como así también la inacción de integrantes del gobierno nacional, en particular, del Ministerio de Justicia de la Nación. Estos delitos constituyen graves violaciones de derechos humanos e incluso, la desaparición forzada de personas, por lo que corresponde la intervención de la Justicia Federal, pese a la reticencia de varios jueces provinciales. Esta presentación motivó la intervención de la PROCUVIN (Procuraduría de Violencia Institucional) que ordenó informes e inició la investigación del tema.

Como continuidad de su reivindicación, legisladores de la Coalición Cívica, efectuaron una denuncia penal pidiendo la investigación de la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios públicos y encubrimiento, atribuidos al titular de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Horacio César Pietragalla Corti.

Propuesta Republicana (PRO), uno de los principales partidos opositores de Argentina, envió un informe a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, para denunciar presuntas violaciones de derechos humanos en la provincia de Formosa, por los regímenes de aislamiento y distanciamiento obligatorios debido a la pandemia provocada por el COVID-19. El informe, firmado por varios referentes del partido, encabezados por la ex Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich expone casos concretos individualizados de personas que han sido víctimas de injustificables decisiones gubernamentales, y muestra preocupación por la situación crítica de la provincia.

La conclusión del documento es que el esquema de prohibiciones establecido por el gobierno nacional, y su implementación y control, operan como un régimen propicio y adecuado para la violación de los derechos humanos de los habitantes del país. En concordancia, por ser del mismo partido político, el gobierno provincial de Formosa desarrolla una política que favorece y promueve acciones gubernamentales arbitrarias en perjuicio de la vida, la salud, la integridad y la dignidad de las personas bajo su jurisdicción. No se ejerce el debido control para evitar estas violaciones de derechos, y se sigue sin tomar las medidas adecuadas y suficientes para garantizar el respeto a estos derechos fundamentales.

La ciudad de Clorinda es la segunda ciudad más poblada de la provincia y es una ciudad fronteriza con ciudades paraguayas. Considerando el caso por el inusual tratamiento aplicado por el gobierno provincial, en diciembre del 2020, un conjunto de representantes de Juntos por el Cambio de Formosa pidió el cese inmediato del bloqueo a la ciudad y, consecuentemente, a las restricciones a derechos constitucionales de sus habitantes y afirmó que la condición de ciudad fronteriza con la República del Paraguay y su estatus sanitario no alcanzaban a justificar el aislamiento dispuesto sobre ella, a diferencia del resto de la Provincia y del país con un tiempo claramente excesivo en su vigencia, ya que excedía los cuatro meses y, menos aún en las condiciones reconocidas por la propia provincia ya que la han transformado en una ciudad sitiada y militarizada. Insistieron en que las restricciones a la circulación por el territorio nacional constituían una vulneración de derechos constitucionales de los ciudadanos de Clorinda, ya que, conforme al tiempo transcurrido y a su realidad sanitaria, las medidas actuales no respondían a criterios de razonabilidad, ni proporcionalidad y promovieron la vigencia del

DISPO (distanciamiento social, preventivo y obligatorio) como estatus superador del aislamiento.

La repercusión nacional e internacional

A fines de enero de 2021, un grupo de 15 sacerdotes de la Iglesia Católica de Formosa emitió una carta en la que condenan las políticas llevadas adelante por el gobierno provincial, ya que las medidas que adopta son llevadas adelante con un nivel de autoritarismo que evoca oscuras épocas de nuestra Patria. Simultáneamente, igual actitud tomó el obispo de la Iglesia Anglicana para las provincias de Formosa, Chaco, Jujuy, Salta y Tucumán, Nicolás Drayson, quien le pidió a Insfrán que aclare lo que sucedió con la detención violenta a 15 miembros de la comunidad wichí, que fueron trasladados por efectivos policiales a Formosa Capital, a casi 800 kilómetros de sus lugares de residencia.

En una nota del 1° de febrero de 2021, titulada "*Sospecha de violaciones de derechos humanos en centros de aislamiento en el norte de Argentina*", el diario francés Le Monde describió la situación y citó declaraciones de funcionarios de la oposición y de distintas ONGs. Los testimonios recolectados, acusaron al Ejecutivo formoseño de generar una deriva autoritaria en la lucha contra la epidemia y denunciaron las insalubres condiciones de los centros de aislamiento sanitarios (CAS), de los cuales la provincia contaría con un centenar incluyendo escuelas, gimnasios y estadios utilizados por las autoridades para hacer frente a la pandemia. Publicó cifras oficiales que reconocen cerca de 2000 personas alojadas en estos centros, a la vez que afirmó que las autoridades no permiten que los posibles pacientes de Covid-19 cursen la cuarentena en sus casas. También publicó testimonios audiovisuales, difundidos por los medios y redes sociales, de personas que debieron pasar por los centros manejados por el gobierno provincial que manifestaban soportar una situación de tratamiento carcelario, con presencia de menores en los lugares de aislamiento, el traslado compulsivo ante sospecha de contactos estrechos y el impedimento de liberación a pesar de testeos negativos de la infección por el coronavirus.

La publicación transcribió el testimonio de Paola García Rey, subdirectora de Amnistía Internacional en la Argentina, dada su activa participación en este asunto, quien manifestó que la política del gobierno provincial es enviar a las personas que han dado positivo por COVID-19, así como a los casos de contacto estrecho, a estos centros de aislamiento y que, enfermos o no, las personas se alojan en los mismos espacios mal ventilados, separados por finos tabiques y comparten los mismos lugares para las comidas.

La nota comenta que la baja cantidad de contagiados y fallecidos por Covid-19 - 10 muertes en total, y menos de 1200 casos positivos, para una población de casi 600.000 habitantes, desde el inicio de la pandemia - permite al gobierno provincial mostrar esas cifras como evidencia de su exitosa política sanitaria, a pesar de haberse logrado mediante medidas restrictivas violatorias de derechos humanos y de las libertades individuales, tales como el cierre de sus fronteras por ocho meses y cuyos efectos causaron consecuencias trágicas que en su momento conmovieron a la opinión pública. .

La reacción del cuestionado gobierno provincial

El gobierno provincial ratificó su estrategia de lucha contra la COVID-19 y consideró que la oposición nacional, provincial y sus medios de comunicación afines han emprendido nuevamente una desprestigianete y falsa campaña contra Formosa. Invitó al secretario de

Derechos Humanos de la Nación para visitar la provincia y observar directamente las medidas tomadas y logró que convalidara su política en la materia, descartando toda violación de derechos humanos y de ejercicio de la violencia institucional. Según el recuento del Ministerio de Salud de la Nación, se trata de la provincia con menos casos confirmados – 136 cada 100 mil habitantes – y no figura entre las zonas de transmisión comunitaria.

Anteriormente, las medidas tomadas por el gobernador Insfrán recibieron el respaldo del Partido Justicialista. En un comunicado firmado por los diputados nacionales José Luis Gioja y Lucía Corpacci, y el embajador en Brasil, Daniel Scioli, entre otros, destacaron que la política sanitaria desplegada por el gobierno provincial logró tener la menor cantidad de contagios y la menor cantidad de muertes por COVID-19 en la República Argentina, y denunciaron una feroz campaña política y mediática contra la gestión del gobernador que constituye una actitud mezquina y egoísta que pone en peligro la vida de muchos compatriotas..

La necesidad de un Informe parlamentario

Los antecedentes expuestos justifican ampliamente la existencia de información suficiente para elaborar y redactar un Informe sobre la situación general de los derechos humanos, del ejercicio de la libertad de expresión y de la violencia institucional y, especialmente, con respecto a los pueblos originarios, en la Provincia de Formosa, durante la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley 27541, el D.N.U. 260/2020, y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, como consecuencia de las políticas públicas y las decisiones adoptadas por las respectivas autoridades provinciales, en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial.

¿Por qué un Informe parlamentario? Porque debe haber una acción por parte del Congreso de la Nación, en este caso de la H. Cámara de Diputados - pero podría ser de naturaleza bicameral si así se planteara - que tenga como objetivo ofrecer al pueblo argentino un panorama real y actual de la provincia de Formosa, en lo que respecta a la vigencia del sistema republicano de gobierno, lo que se traduce, en el caso planteado, en la vigencia efectiva de los derechos humanos, del orden democrático, de la libertad de expresión y de la no discriminación de los pueblos originarios y, en la existencia de violencia institucional, incluidos los recursos para controlarla y erradicarla. La finalidad del Informe es la realización de un relevamiento y de un diagnóstico, con resultados que respeten los criterios de máxima objetividad, sustento probatorio y fundamentos científicos y jurídicos y, eventualmente, la propuesta de medidas o cursos de acción para el tratamiento y eventual solución de los problemas detectados.

El ámbito parlamentario da la posibilidad de la presencia de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, pero también la libre expresión de todos los sectores de la sociedad civil, de las víctimas de los eventuales ilícitos cometidos, de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, de medios de comunicación, de personalidades académicas y científicas, en fin de todo el que considere tener interés legítimo en el tema. Todos pueden aportar al esclarecimiento de la realidad controvertida de una provincia cuyo gobierno ha sido severamente cuestionado por tribunales nacionales, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El ámbito parlamentario puede suministrar mayores garantías de objetividad, fundamentación jurídica y científica y validación probatoria de los hechos y conductas contenidos en el Informe.

Durante este análisis se ha proporcionado información de toda índole que directa o indirectamente se relaciona con el futuro Informe a presentar, a saber y a sólo título enunciativo:

- a) Legislación nacional y provincial en la materia
- b) Tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables al caso
- c) Normas emanadas de organismos internacionales competentes como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros similares
- d) Jurisprudencia y presentaciones judiciales ante tribunales nacionales e internacionales
- e) Presentaciones ante organizaciones internacionales competentes en la materia
- f) Normativa y documentación administrativa nacional y provincial referida al caso
- g) Proyectos parlamentarios provinciales o nacionales
- h) Informes, recomendaciones y documentos de ONGs referidos al tema
- i) Informes y pericias científicas sobre hechos o conductas que implicaran la violación de derechos humanos o el ejercicio de violencia institucional (de índole antropológica, médica, psicológica, planimétrica, física, química, técnica, informática, etc.)
- j) Información escrita o audiovisual producida por medios de comunicación o redes sociales referida al tema (material periodístico de prensa escrita, audios, videos, whatsapp, tuits, blogs, programas de radio y televisión, etc.)
- k) Información académica y científica referida a temas comprendidos en el caso (sanitaria, epidemiológica, virológica, psiquiátrica y psicológica, técnica e informática, medios de comunicación social, etc.) y bases de datos aplicables.
- l) Informes de fuerzas de seguridad, fuerzas armadas y servicios de inteligencia
- m) Toda otra información relacionada con el contenido del Informe.

Resulta necesario resaltar en este Informe la importancia del tratamiento de los pueblos originarios (qom, pilagás y wichis, entre otros, en este caso), no solamente por su presencia histórica y por el respeto a su cultura ancestral, sino porque su vulnerabilidad los ha hecho blanco preferido de las violaciones de sus derechos humanos fundamentales y del ejercicio de la violencia institucional por parte del gobierno provincial. Habitualmente, quedan al margen de los servicios más básicos que el Estado provincial puede ofrecer como la alimentación, el agua potable, la salud, el saneamiento ambiental, la vivienda y la educación y, lamentablemente, la discriminación es el arma más denigrante que afecta su dignidad mediante la humillación y la negación de sus derechos como ciudadano, incluso los electorales.

Una muestra clara de estas afirmaciones surge de las recientes declaraciones del Presidente del Consejo Consultivo Participativo de los Pueblos Indígenas, el líder Qom Félix Díaz, quien denunció el maltrato sufrido en la reunión que mantuvo con el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla, ya que el funcionario le impuso como condición para ser escuchado y acceder a sus solicitudes institucionales, ser “militante de La Càmpora y de la causas de los pobres” y no usar los medios contra el actual gobierno para impedir el regreso al poder del gobierno anterior en 2023. Se consideró humillado por la violencia moral y el uso político de la minoría que dirige.

El mecanismo parlamentario

A efectos de concretar esta iniciativa parlamentaria, es preciso hallar un mecanismo procesal enmarcado en las normas constitucionales, legales y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación para determinar quién y cómo realizará el Informe sobre la Provincia de Formosa, encomendado por la H. Cámara de Diputados de la Nación a sus Comisiones Permanentes de Acción Social y Salud Pública, de Derechos Humanos y Garantías y de Libertad de Expresión, sobre la base de este Proyecto de Resolución.

El proyecto propone crear una Comisión Especial Conjunta, que estará integrada por los legisladores miembros de las Comisiones mencionadas, que forman parte de sus respectivas Mesas Directivas y por aquellos otros legisladores miembros que sean designados para completar el número definitivo de sus integrantes, a propuesta de las respectivas fuerzas con representación política parlamentaria. En realidad, para cumplir con lo dispuesto por los arts. 104 y 105 del Reglamento, el número definitivo surgirá de aplicar las normas citadas, teniendo en cuenta que toda nueva Comisión no prevista reglamentariamente, deberá respetar la proporcionalidad de las fuerzas políticas con representación parlamentaria. En consecuencia, la Presidencia de la Cámara designará todos los miembros de la Comisión Especial Conjunta, teniendo en cuenta los criterios explicados, y le asignará los recursos humanos y materiales necesarios para sus actividades que, obviamente, pueden ser tomados parcialmente, de las Comisiones competentes.

Una vez constituida, la Comisión Especial Conjunta designará un Secretario Ejecutivo y aprobará su reglamento de funcionamiento, considerando las características de las actividades a desarrollar y la posibilidad de audiencias o declaraciones presenciales o virtuales. Para el ejercicio de sus funciones gozará de todas las facultades correspondientes a las Comisiones Permanentes o Especiales de esta H. Cámara, pero no debe entenderse que adquiere las características de una Comisión Investigadora, porque no ha sido creada con ese fin y no se le asignaron sus funciones por ley como correspondería en ese caso. Por otro lado, hay procesos e investigaciones judiciales en marcha con el mismo objeto procesal.

La Comisión Especial Conjunta tendrá carácter temporario y deberá presentar para su aprobación, ante las tres Comisiones que la conforman, el Informe mencionado, con forma de Proyecto de Resolución, a los 120 días de su efectiva constitución, pudiendo prorrogarse el plazo por 60 días, a su solicitud y con aprobación de la H. Cámara. El Informe deberá ser debatido por las tres Comisiones en reunión plenaria, quienes, mediante dictámenes de mayoría y de minoría, podrán aprobarlo en su redacción original, introducirle modificaciones o rechazarlo. La decisión adoptada pasará al Orden del Día para su tratamiento por el plenario de la H. Cámara. En cualquier caso, a los efectos del procedimiento parlamentario, se considerarán aplicables el art. 102 y los artículos concordantes del Reglamento de la H. Cámara, que regulan las iniciativas parlamentarias de carácter mixto. El Informe es de índole recomendatoria e indicativa y no tiene efectos judiciales.

Conclusión

Entendiendo que el aporte que este proyecto brinda al país, busca la transparencia, la verdad objetiva y la solución de una compleja problemática, sin perjuicio de las posteriores

consecuencias políticas, jurídicas, económicas y sociales que del Informe elaborado se deriven, porque la finalidad última es combatir toda violación a la democracia, a los valores republicanos y a los derechos humanos y defender la dignidad y las garantías de los habitantes de nuestro país, ante regímenes formalmente elegidos democráticamente pero que ejercen el poder por medio de métodos y conceptos autocráticos que no respetan la soberanía popular, presentamos esta iniciativa para su tratamiento parlamentario, debate y posterior aprobación.

Mariana Zuvic;
Juan López;
Maxi Ferraro;
Mario Negri;
Mariana Stilman;
Héctor Flores;
Rubén Mansi;
Alicia Terada;
Carolina Castets;
Paula Oliveto;
Waldo Wolff ;
Sebastián Salvador;
Carmen Polledo.